

Asunto: Iniciativa de reforma

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E.-

Diputados GABRIELA BENAVIDES COBOS, YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN, HÉCTOR INSÚA GARCÍA, JOSÉ DONALDO RICARDO ZUÑIGA, ORLANDO LINO CASTELLANOS, GRETTEL CULIN JAIMES, LUIS FERNANDO ANTERO VALLE, GINA ARACELI ROCHA RAMÍREZ integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 22 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción I, 85, 86 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima en correlación con los numerales 122, 123, 124 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción X del artículo 8 y reforma el artículo 63 ambos de la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima, a fin de Institucionalizar y garantizar el otorgamiento del 50 por ciento del descuento en la tarifa del servicio público de transporte colectivo a los Estudiantes, discapacitados, los

adultos en plenitud, jubilados y pensionados, con el objetivo de que esta Soberanía apruebe de manera inmediata la publicación de dicho decreto, basándonos en las siguientes consideraciones de Hechos y Derecho:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El año pasado uno de los temas centrales de los medios de comunicación fue si dudas el aumento a la tarifas del transporte público de pasajeros aprobado por el Gobernador del Estado en uso de la facultad exclusiva que le confiere la fracción IX del artículo 8 de la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima.

Por una parte, el Director del Transporte señaló los beneficios del aumento, garantizando que con ello las unidades que presten este servicio deberán estar en óptimas condiciones prometiendo transporte moderno y de calidad tras el aumento.

Por su lado el líder de la Federación de Estudiantes Colimenses, confirmó que con el aumento se lograron el 100 por ciento de sus demandas que radican en 500 becas de transporte público para estudiantes de escasos recursos, se creara un sistema de prepago, así como también se les concederá el 50 % de descuento no solo para el transporte urbano sino también suburbano para los estudiantes, personas de la tercera edad y discapacitados.

La ciudadanía sufre de este aumento y a pesar de prometerle mejores condiciones de transporte, que hasta la fecha no hemos

presenciado, el aumento de tarifas afecta el presupuesto familiar cada vez más limitado de las familias colimenses.

Desde hace años se han considerado tarifas de transporte público colectivo especiales para sectores como el Estudiantil, Discapacitados, Jubilados, Adultos Mayores o Pensionados, sin embargo estas tarifas se dejan a discreción del Ejecutivo Estatal, el mismo artículo 8 de la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima, señala como atribuciones del Ejecutivo Autorizar y fijar las tarifas especiales a personas con discapacidad, adultos mayores, Jubilados y Pensionados, menores de edad y estudiantes, en el servicio público de transporte. Lo que se refuerza con el artículo 63 de la citada ley que establece que “ Para el caso de los Estudiantes, discapacitados, los adultos en plenitud y jubilados y pensionados que utilicen el servicio de transporte público colectivo, pagaran la tarifa que autorice el Ejecutivo del Estado previo acuerdo en el seno del Consejo.”

Es una práctica común que los estudiantes a través de su credencial de la Federación de Estudiantes Colimenses reciben el descuento del 50 por ciento en la tarifa del transporte público colectivo, sin embargo este descuento no se garantiza a los más de treinta mil niños y niñas que cursan la educación primaria en el Estado de Colima, aun cuando también tienen la calidad de estudiantes, toda vez que la credencial de la FEC solo puede ser tramitada por el Estudiante de secundarias, preparatoria y licenciatura de escuelas públicas, privadas, estatales, federales, urbanas, rurales y técnicas del Estado afiliadas a la Federación de Estudiantes Colimenses, quien promueve como uno de

los beneficios de su credencial el Descuento del 50% en el transporte público en todo el estado los 365 días del año.

Lo que significa un trato diferenciado para un estudiante de primaria de cualquier escuela pública del estado y cualquier otro estudiante de un nivel superior como secundaria o preparatoria de alguna escuela pública o incluso privada.

De ahí la importancia por institucionalizar el 50 por ciento de Descuento a todos los Estudiantes de Colima, en la ley de la materia y permitir que los niños y niñas de educación primaria puedan ser tratados de forma igual que los demás estudiantes, haciéndoles valido para su descuento la credencial que expide la Secretaria de Educación Pública que los acredita estar inscritos en el Sistema Educativo Estatal y/o la Credencial de la Universidad de Colima y/o la Credencial de la Federación de Estudiantes Colimenses.

Así mismo se propone que sea el Ejecutivo del Estado quien garantice la aplicación de Dicho descuento

Por lo antes expuesto sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de Proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción X del artículo 10 y el artículo 63 ambos de la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones del Ejecutivo del Estado las siguientes:

I a la IX

X.- Garantizar el 50 por ciento de descuento a personas con discapacidad, adultos mayores, jubilados y pensionados, menores de edad y estudiantes, en las tarifas del servicio público de transporte colectivo.

XI y XII

ARTÍCULO 63.- Para el caso de los Estudiantes, discapacitados, los adultos en plenitud y jubilados y pensionados que utilicen el servicio de transporte público colectivo, pagaran el 50 % de la tarifa que autorice y publique el Ejecutivo del Estado.

Para acceder al descuento los Estudiantes podrán presentar la credencial expedida por la Secretaria de Educación que los acredite estar inscritos en el Sistema Educativo Estatal, la credencial de la Universidad de Colima y/ o Credencial de la Federación de Estudiantes Colimenses.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrara un vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

ATENTAMENTE

Colima, Col., 27 de Agosto de 2013.

DIP. GABRIELA BENAVIDES COBOS

DIP. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN
INSÚA GARCÍA

DIP. HÉCTOR

DIP. GINA ARACELI ROCHA RAMÍREZ
JAIMES

DIP. GRETTEL CULIN

DIP. ORLANDO LINO CASTELLANOS
ANTERO VALLE

DIP. FERNANDO

DIP. JOSE DONALDO RICARDO ZUÑIGA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL TRANSPORTE Y DE LA SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE COLIMA, A FIN DE INSTITUCIONALIZAR Y GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DEL 50 POR CIENTO DEL DESCUENTO EN LA TARIFA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO A LOS ESTUDIANTES, DISCAPACITADOS, LOS ADULTOS EN PLENITUD, JUBILADOS Y PENSIONADOS.